



E-LERNOVA

Tecnológico de
Energía e Innovación
Resolución 19166 del 10 de Noviembre de 2014
Vigilado MINEDUCACIÓN
NIT: 900 750 134-0

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

Código: PRO-DP-012 v0

Fecha: 22/07/2022

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN.....	2
2.	CAPÍTULO I PRINCIPIOS ÉTICOS	2
3.	CAPÍTULO II NATURALEZA Y OBJETIVO DEL CÓDIGO	3
4.	CAPÍTULO III VALORES QUE RIGEN EL ACTUAR EN E-LERNOVA.....	3
5.	CAPITULO IV RESPONSABILIDAD SOCIAL CON EL ENTORNO	4
6.	CAPITULO V MANEJO DE LA INFORMACIÓN	6
7.	CAPITULO VI CONFLICTO DE INTERESES	7
8.	CAPÍTULO VII RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	8
9.	CAPÍTULO VIII AUTOCONTROL Y VIGILANCIA	8
10.	CAPÍTULO IX CONDUCTA PERSONAL	9
11.	CONTROL DE CAMBIOS.....	10

1. INTRODUCCIÓN

El Consejo Superior en acuerdo 21 del 15 de diciembre de 2017 aprobó el presente código de ética y de buen gobierno para E-LERNOVA como un mecanismo de gestión de calidad, que favorece el cumplimiento de la misión de E-LERNOVA bajo direccionamientos claros que expresan los comportamientos y conductas que deben reflejar los distintos actores y órganos institucionales en sus actuaciones cotidianas. Por lo anterior, estas normas complementan lo establecido en los estatutos y disposiciones legales aplicables al interior de la Institución.

Estas normas y valores E-LERNOVA las adopta teniendo en cuenta su misión, siendo compatibles con el ordenamiento jurídico. E-LERNOVA se regirá por el respeto a los valores y principios enunciados en las leyes jurídicas, los Estatutos, los Códigos y en las Normas de la Institución.

Las personas vinculadas a E-LERNOVA: Miembros del Consejo Directivo, Consejo Académico, directivas, personal académico y administrativo conocerán por diferentes medios institucionales el Código de Ética y Buen Gobierno y se comprometerán a cumplirlos.

El Código de Ética y Buen Gobierno podrá ser consultado en la página web: www.elernova.edu.co

2. CAPÍTULO I PRINCIPIOS ÉTICOS

- Las acciones y decisiones institucionales deben estar regidas por los principios universales de la ética, el respeto a la autonomía y dignidad de todos los seres humanos, al valor sagrado de la persona humana, a su promoción y mejoramiento.
- Respeto por los derechos humanos fundamentales.
- Rechazo a la discriminación, la violencia y a todo lo que degrade a la persona humana, a la vida y que impida su desarrollo.
- Respeto por todas las culturas que promuevan al ser humano y al universo.
- Respeto por todos los seres de la naturaleza y el medio ambiente, además del compromiso con un proceso desarrollo sostenible.

3. CAPÍTULO II NATURALEZA Y OBJETIVO DEL CÓDIGO

Artículo 1. El Código de Ética y Buen Gobierno es el conjunto de normas basadas en los postulados de la ética, aceptadas libremente por la Institución para que regulen, orienten y definan el actuar de todo el personal del Tecnológico.

Ante la falta de normas expresas que reglamenten una materia o asunto particular, se actuará de tal manera que se tomen decisiones que beneficien los intereses del Tecnológico.

El sano criterio, el respeto, la experiencia, el conocimiento y la buena fé, son elementos que deben sustentar todo acto o determinación de las personas vinculadas al Tecnológico.

4. CAPÍTULO III VALORES QUE RIGEN EL ACTUAR EN E-LERNOVA

Artículo 2. Los valores institucionales definen el carácter de nuestra institución, dan sentido de identidad, promueven la cohesión y orientan su gestión.

Todas las personas vinculadas a E-LERNOVA deben actuar en concordancia con los siguientes valores institucionales:

Autonomía: para que cada persona tenga la suficiente independencia para desarrollar tareas por su cuenta y autoevaluar permanentemente lo que aprende y como lo aprende.

Innovación: promoviendo nuevas propuestas de formación, inventos, ideas, y proyectos de investigación aplicada de alto impacto.

Libertad: entendida como la autonomía del estudiante en su proceso de aprendizaje.

Equidad y No discriminación: promoviendo el acceso de aprendientes de cualquier origen étnico, género, religión, estrato y ubicación geográfica.

Cobertura: facilitando el ingreso y permanencia de educandos de todas las regiones del país y de otras naciones.

Integralidad: combinando la formación disciplinar básica, específica, investigativa y empresarial con la formación ecológica y social.

Universalidad: cumpliendo los principios universales de la formación superior que dignifican la vida y proyección social del ser.

Compromiso bio-ético: formar estudiantes comprometidos con el medio ambiente y respetuosos de la vida en todas sus manifestaciones.

Idoneidad: actuación y actualización profesional conforme con los requerimientos dinámicos de la producción de bienes y servicios.

Solidaridad: cooperación con compañeros y conciudadanos frente a necesidades académicas,

productivas y socio humanísticas.

Honestidad: comportamiento profesional y ciudadano con transparencia y veracidad.

Lealtad: sentido de pertenencia y fidelidad con el país, la región, la familia, el escenario laboral y la institución formadora.

Competitividad: desempeño asertivo frente a las demandas productivas y sociales con oportunidad, efectividad y eficiencia.

Diversidad: “Conjunto de características de las diferencias y las similitudes entre las personas, incluye factores que influyen en las identidades y las perspectivas que las personas aportan en un grupo. **La diversidad puede fomentar el aprendizaje de otros que no son iguales, sobre la dignidad, el respeto y la inclusión para todos, y sobre la creación de entornos y prácticas en el lugar de trabajo que fomenten el aprendizaje de los demás para obtener ventajas de diversas perspectivas.”**

5. CAPITULO IV RESPONSABILIDAD SOCIAL CON EL ENTORNO

Artículo 3. Todos los miembros de la Institución deben ser conscientes de que están inmersos en una sociedad que tiene valores culturales a los cuales se deben honrar. Por esto es necesario contribuir con nuestra labor a un desarrollo económico sostenible para mejorar la calidad de vida de todos y preservar el hábitat.

La actividad laboral siempre estará dirigida a conservar y cuidar los recursos naturales, respetar el orden ecológico, acatar las normas que procuran mantener el equilibrio entre los seres humanos y el hábitat.

Artículo 4. Se debe ser solidario con el país, sin menoscabo de las responsabilidades que tenemos con la Institución.

Ser ciudadanos responsables y respetuosos de las normas y leyes de la sociedad.

Todos deben colaborar con las autoridades en la lucha contra los delitos tipificados por la ley y cooperar en el desarrollo social.

Se procederá en todos los casos con criterio justo, evitando dar o propiciar interpretaciones que tiendan a beneficiar a personas, en perjuicio de terceros, del Estado, o de la Institución.

Artículo 5. Toda contratación estará guiada por el principio de transparencia.

En las actividades laborales no se podrá ofrecer, ni recibir dinero o cualquier ventaja económica directa o indirecta para la obtención de un negocio, concesión u operación particular o que propicien la toma de una decisión parcializada, ni aprovechar su posición

en la Institución para obtener beneficios personales o familiares.

Artículo 6. No se permiten rifas, eventos de recolectas en E-LERNOVA, excepto cuando el Rector lo autorice para apoyar campañas de beneficio social.

Artículo 7. Los documentos de cobro presentados al Tecnológico por conceptos de viajes o atenciones sociales deberán corresponder a actividades ligadas al bien de la Institución y aprobadas por la autoridad respectiva.

Artículo 8. Cuando la autoridad universitaria lo permita, se apoyan campañas públicas o privadas que busquen el bien de la sociedad.

La Institución no apoyará ningún partido político ni grupo religioso y se abstendrá de hacer contribuciones a estas instituciones.

Artículo 9. Los servicios y productos que se brindan deben ser de la mejor calidad posible, actuando siempre con la mayor diligencia y competencia a los alumnos, pacientes, usuarios y clientes que se benefician de los servicios y productos que se ofrecen, se tratarán con la consideración que se merecen como personas humanas, con amabilidad, justicia y respeto por sus derechos para que tengan confianza en la Institución.

A todos se les debe suministrar información veraz, oportuna y confiable.

Artículo 10. Con los proveedores seremos justos, honestos y respetaremos sus derechos.

Las actividades estarán regidas por la buena fe y sanas costumbres mercantiles.

No se realizarán negocios con personas naturales o jurídicas de las cuales se tenga conocimiento de que observan un comportamiento social y empresarial contrario a las leyes y la ética.

No se comprarán bienes de contrabando ni se utilizarán elementos sin licencia, en cumplimiento de las normas nacionales e internacionales sobre derechos de autor y propiedad industrial e intelectual.

Se debe seleccionar rigurosamente a los proveedores, según su probidad. Se buscará establecer con los proveedores relaciones de beneficio mutuo basadas en la calidad, la eficiencia, el respeto, la búsqueda constante del bien común y las mejores condiciones para las dos partes.

Artículo 11. Se adopta como elementos del buen actuar institucional y de sus partes interesadas el desarrollo de la política de No discriminación Equidad, diversidad e inclusión y su compromiso con la aplicación de las mejores prácticas con base en la normatividad y el referencial técnico para prevenir y eliminar cualquier tipo y forma de discriminación, que garantice los derechos humanos de todas las personas.

6. CAPITULO V MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Artículo 12. El personal vinculado a E-LERNOVA debe garantizar que la información legal que está obligado a revelar, sea divulgada de manera oportuna, precisa y fidedigna.

Se deben acatar y cumplir las políticas de manejo de la información y niveles de acceso establecidos en el Tecnológico. La revelación o no de la información debe estar supeditada en todo momento al bien de la Institución.

Artículo 13. Información privilegiada o confidencial es aquella información sujeta a reserva, o bien aquella que no ha sido aún divulgada o dada a conocer al público. Sólo debe darse a personas autorizadas y no debe usarse para beneficio propio o de terceros.

Los miembros de la Sala de Fundadores, Consejo Superior, directivos y demás miembros del Tecnológico no podrán hacer uso con fines privados de la información de la Institución, ni utilizar indebidamente la información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salva- guardar intereses propios o de terceros.

Artículo 14. Todo miembro de los órganos de gobierno y demás funcionarios tienen la obligación de revelar, ante la instancia pertinente, cualquier información interna o externa que implique riesgo para la Institución.

Artículo 15. Al transmitir información privilegiada se deben utilizar medios de comunicación que cuenten con los sistemas de seguridad requeridos.

Los sistemas de información deberán estar protegidos con contraseñas que impidan a las personas no autorizadas el acceso a la información. Estas claves de acceso deben ser confidenciales y no podrán ser divulgadas a terceros.

Los equipos de cómputo y demás medios electrónicos suministrados por el Tecnológico, serán utilizados únicamente para el buen uso y manejo de la información institucional.

Artículo 16. Las directivas promoverán el conocimiento de los Estatutos, el Código de Ética y Buen Gobierno, reglamentos y disposiciones del Tecnológico entre todo el personal vinculado

y personas externas relacionadas con la Institución, teniendo en cuenta los niveles de información establecidos por las normas.

Se debe hacer difusión adecuada y oportuna de los derechos y deberes de todo el personal vinculado a la Institución.

7. CAPITULO VI CONFLICTO DE INTERESES

Artículo 17. Todas las decisiones y acciones de los miembros vinculados a la Institución deben estar orientadas al beneficio del Tecnológico y no motivadas por los intereses personales o de otra índole.

Artículo 18. Existe conflicto de intereses cuando no es posible la satisfacción simultánea de dos o más intereses. Esto se presenta en toda situación o evento en que los intereses personales de los miembros de la Institución se encuentran en oposición con los intereses de Tecnológico, interfieren con los deberes que les compete, o los lleven a actuar, en su desempeño, por motivos diferentes al recto y leal cumplimiento de sus responsabilidades, de tal manera que se afecten la libertad e independencia de la decisión.

Siempre habrá conflicto de intereses cuando quien deba tomar una decisión, realizar u omitir una acción en razón de sus funciones, se encuentre ante la posibilidad de escoger entre el interés de la Institución y sus intereses propios o de un tercero.

En caso de conflicto de intereses, los miembros de la Sala de Fundadores, del Consejo Superior, directivos y personal docente o administrativo, deberán abstenerse de intervenir directa o indirectamente en las actividades y decisiones que tengan relación con el conflicto.

Artículo 19. Ningún miembro de la Sala de Fundadores, Consejo Superior, directivos, personal académico o administrativo podrán realizar actividades que vayan en detrimento de la institución.

Artículo 20. En el área administrativa y académica quién tenga la facultad de nominar o proponer nombramientos, se declarará impedido para hacerlos o proponerlos cuando se trate de sus hermanos, esposos, padres e hijos. En este caso, delegará en el Superior competente.

Se extiende esta prohibición a todas las contrataciones y actividades que E-LERNOVA realice conjuntamente con otras entidades.

Los miembros de la comunidad universitaria tendrán igualdad de oportunidades de empleo y

progreso laboral sin tener en cuenta la raza, origen, nacionalidad, edad, sexo, estado civil, religión o política.

Artículo 21. Los problemas que surjan por las inhabilidades establecidas en los Estatutos y los conflictos de intereses señalados en este Código de Buen Gobierno serán dirimidos por el Consejo Directivo si se trata de miembros de la Sala o del Consejo Académico.

Para el resto de personal, será el Rector el que se ocupe de resolverlos.

8. CAPÍTULO VII RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 22. Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja entre los miembros de la Institución, se procurará resolverla amigablemente dentro de las normas e instancias previstas en la reglamentación del Tecnológico.

Las controversias que no puedan resolverse en el Consejo Superior deben ser resueltas en la Sala de Fundadores.

Las surgidas en el personal académico y administrativo deben ser dirimidas por el Rector.

Artículo 23. Ante la falta de norma expresa que reglamente una materia o asunto particular debe actuarse de manera tal que se tomen decisiones a favor de los intereses del Tecnológico. El sano criterio, la experiencia, el conocimiento y la buena fe son elementos que deben sustentar todo acto o determinación de la Institución.

Artículo 24. La Institución abrirá espacios para garantizar a todo el personal la posibilidad de formular quejas y reclamos de manera respetuosa.

Se permite cuestionar las normas y determinaciones siempre y cuando se actúe de buena fe, buscando el mejor interés del Tecnológico y se acate la decisión final.

No pueden tomarse represalias, hostigar o discriminar a las personas que informen de actos o situaciones que violen las normas y/o le acarreen perjuicios a la Institución.

9. CAPÍTULO VIII AUTOCONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 25. En todas las actuaciones se debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales.

El Tecnológico adoptará las medidas de control con el fin de evitar operaciones que sirvan para dar apariencia de legalidad a recursos provenientes de actividades delictivas.

10. CAPÍTULO IX CONDUCTA PERSONAL

Artículo 26. El personal de la Institución tendrá siempre un comportamiento digno y adecuado a sus responsabilidades. Todos cumplirán los deberes como buenos ciudadanos y tendrán una actitud de ayuda y solidaridad con la sociedad.

Obrarán de buena fe, con lealtad, diligencia y cuidado, cooperando con todo el personal, buscando siempre el bien de las personas y de la institución.

Respetarán a sus compañeros de trabajo, así como a sus familias, evitando actos de discriminación, injustos o de cualquier tipo de violencia.

Artículo 27. Cualquier acto de hostigamiento o acoso laboral o sexual será sancionado por el Tecnológico de energía e innovación.

Artículo 28. Ningún miembro de la comunidad académica aconsejará o intervendrá en situaciones que permitan, amparen o faciliten actos incorrectos o punibles, que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros; o usarse en forma contraria al interés público o a los intereses del Tecnológico.

Artículo 29. Se comunicará oportunamente al jefe inmediato todo hecho o irregularidad por parte de otro funcionario o tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses del Tecnológico.

Artículo 30. Los miembros de la Institución pueden ejercer actividades políticas y religiosas mientras no interfieran con las obligaciones contractuales contraídas con el Tecnológico.

Artículo 31. Dentro de la Institución no es permitido el consumo de sustancias ilícitas y alcohol. El consumo de tabaco sólo se permitirá en los espacios destinados para tal fin.

Artículo 32. Este Código regirá a partir del día de su aprobación por el Consejo Superior. Sus reformas deberán ser aprobadas por la Sala según lo indica el artículo 20 de los Estatutos del Tecnológico. “

11. CONTROL DE CAMBIOS

1	22/07/2022	Actualización por énfasis en compromiso con la no discriminación.	Consejo Superior Acuerdo 24 del 22 de julio de 2022
0	15/12/2017	Implementación	Consejo Superior Acuerdo 21 del 15 de diciembre de 2017
Versión	FECHA	DESCRIPCIÓN	APROBACIÓN